



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000059-2024-MDP/OGA [28332 - 11]**

**LA JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**VISTO:**

- SISGEDO N° 28332-0
- OFICIO N° 000457-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 1]
- INFORME 000104-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [28332 - 2]
- OFICIO N° 000459-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 3]
- OFICIO N° 002627-2024-MDP/GDTI-SGDT [28332 - 4]
- OFICIO N° 001796-2024-MDP/GDTI [28332 - 5]
- OFICIO N° 000576-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 6]
- INFORME N° 000798-2024-MDP/OGAJ [28332 - 7]
- INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8]
- OFICIO N° 001383-2024-MDP/OGACGD [28332 - 9]
- INFORME LEGAL N° 000620-2024-MDP/OGAJ [28332 - 10]

DOCUMENTOS REFERENTES A LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PRESENTADA POR EL ADMINSITRADO JOHN PALMA HUAMANCHUMO, Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo con el art. 6 de la Ley N° 27972, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local; el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndole aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el art. 43 de la precitada norma;

Que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, numeral 20, señala que: "toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad";

Que, el artículo 29° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS prescribe: "Se entiende por procedimiento administrativo al conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad; el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por las oficinas especializadas;

Que, en un Estado Constitucional de Derecho, la actuación administrativa de la municipalidad debe servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico, conforme a la finalidad establecida en el artículo III del Título



## RESOLUCION JEFATURAL N° 000059-2024-MDP/OGA [28332 - 11]

Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444, concordante con el artículo IV numeral 1.1. del Título Preliminar de la acotada Ley.

El artículo 1267° del Código Civil, Pago indebido por error de hecho o derecho “El que por error de hecho o de derecho entrega a otro algún bien o cantidad en pago, puede exigir la restitución de quien la recibió”. Por tanto, al no existir ningún impedimento de fondo y forma que impida atender lo requerido, es necesario que la entidad proceda con la devolución a fin de cautelar los derechos inherentes de la administrada.

Asimismo, el artículo 38° del TUO del Código Tributario, sobre devolución de pagos indebidos o en exceso (código tributario) que indica “las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuaran en moneda nacional agregándoles un interés fijado por la Administración Tributaria, el cual no podrá ser inferior a la tasa pasiva de mercado promedio para operaciones en moneda nacional (TIPMN) publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del año anterior, multiplicado por un factor de 1,20, en el periodo comprendido entre la fecha de pago y la fecha en que se ponga a disposición del solicitante la devolución respectiva”.

Que, mediante SISGEDO N° 28332-0 de fecha 13 de agosto de 2024, suscrito por Jhon Palma Huamanchumo solicita la devolución de dinero por el pago de trámite que no corresponde;

Que, mediante OFICIO N° 000457-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 1] de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, solicita a la Cajero de la entidad la validación del recibo N° 00173512024 con fecha 12/08/2024, por el importe de s/. 205.71 del sr. PALMA HUAMANCHUMO JOHN;

Que, mediante INFORME 000104-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [28332 - 2] de fecha 15 de agosto de 2024, suscrito por la Cajero de la entidad valida el siguiente Recibo de Caja:

| FECHA      | N° DE RECIBO | NOMBRE                 | CONCEPTO                                                                                                  | TOTAL     |
|------------|--------------|------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| 12/08/2024 | 00173512024  | JOHN PALMA HUAMANCHUMO | VISACION DE PLANOS Y/O MEMORIA DESCRIPTIVA PARA TRAMITE JUDICIAL O NOTARIAL PARA PRESCRIPCION ADQUISITIVA | S/ 205.71 |

Que, mediante OFICIO N° 000459-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 3] de fecha 20 de agosto de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura la emisión de Informe Técnico:

Que, mediante OFICIO N° 002627-2024-MDP/GDTI-SGDT [28332 - 4] de fecha 25 de septiembre de 2024 d, suscrito por la Subgerente de Desarrollo Territorial concluye que el Recibo N° 00173512024 por el monto de S/ 205.71 soles de fecha 12 de agosto del 2024, por concepto de Visacion de planos y/o memoria descriptiva para trámite judicial o notarial para prescripción adquisitiva, del cual el administrado solicita Devolución de dinero NO obra en el expediente con Reg. N° 28319-0. Así mismo menciona que se desconoce, en qué expediente administrativo ha sido adjuntado el referido recibo;

Que, mediante OFICIO N° 001796-2024-MDP/GDTI [28332 - 5] de fecha 11 de octubre de 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el OFICIO N° 002627-2024-MDP/GDTI-SGDT [28332 - 4] de fecha 25 de septiembre de 2024 a la Oficina de Tesorería;

Que, mediante OFICIO N° 000576-2024-MDP/OGA-OFTE [28332 - 6] de fecha 14 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina de Tesorería, remite la documentación a la Gerencia Municipal para el

## RESOLUCION JEFATURAL N° 000059-2024-MDP/OGA [28332 - 11]

trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 000798-2024-MDP/OGAJ [28332 - 7] de fecha 16 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite la documentación a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicitando a Mesa de Partes el recorrido del expediente de fecha 12 de agosto presentado por el administrado John Palma Huamanchumo sobre vización de planos, a fin de determinar a qué área se derivó y si se siguió con el debido procedimiento de esta manera resolver si corresponde o no la devolución;

Que, mediante INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8] de fecha 25 de octubre de 2024, suscrito por el Asistente Administrativo, informa que el documento presentado por el administrado en el folio 01 correspondiente a Visación de planos **No fue ingresado ni registrado** por Mesa de Parte, habiendo hecho el administrado un pago erróneo. Posteriormente el Administrado presentó trámite de Resellado de planos con el sisgado N° 28319-0 adjuntando los requisitos y nuevo ticket de trámite;

Que, mediante OFICIO N° 001383-2024-MDP/OGACGD [28332 - 9] de fecha 29 de octubre de 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, hace de conocimiento a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que se traslado lo solicitado al encargado de mesa de partes y mediante INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8] hace de conocimiento que el documento presentado por el administrado en el folio 01 correspondiente a Visación de planos **No fue ingresado ni registrado por Mesa de Parte**, habiendo hecho el administrado un pago erróneo. Posteriormente el Administrado presentó trámite de Resellado de planos con el sisgado N° 28319-0 adjuntando los requisitos y nuevo ticket de trámite;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 000620-2024-MDP/OGAJ [28332 - 10] de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en concordancia al artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contando con el INFORME 000104-2024-MDP/OGA-OFTE-PFMC [28332 - 2] de fecha 15 de agosto del 2024, mediante el cual la encargada de Caja valida el recibo de caja y el INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8] de fecha 25 de octubre del 2024 suscrito por el Asistente Administrativo de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en el cual informa que el documento presentado por el administrado en el folio 01 correspondiente a Visación de planos No fue ingresado ni registrado por Mesa de Parte, habiendo hecho el administrado un pago erróneo. Posteriormente el Administrado presentó trámite de Resellado de planos con el SISGEDO N° 28319-0 adjuntando los requisitos, y nuevo ticket de trámite y luego de la revisión minuciosa se ha verificado que, lo solicitado por el administrado se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que es de la OPINIÓN que se debe DECLARAR **PROCEDENTE** la devolución de dinero por el importe de s/ 205.71 pagado según recibo N°00173512024, por concepto de: "Visación de Plano porque el trámite no corresponde" pagado por el contribuyente Sr. John Palma Huamanchumo en mérito a los fundamentos expuestos en el presente informe y a lo establecido en el Oficio N° 001796-2024-MDP/GDTI [28332 - 5] de fecha 11 de octubre del 2024 emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura y en virtud a lo señalado en el INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8] de fecha 25 de octubre del 2024 por la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a la Ordenanza Municipal N° 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pimentel, de fecha 20 de diciembre del 2021, la misma que establece como una de las funciones de la Oficina General de Administración la expedición de resoluciones en las materias de su competencia, tipificado en Artículo 47° inciso n);

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE LO SOLICITADO POR EL ADMINSTRADO SR.**



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000059-2024-MDP/OGA [28332 - 11]**

**JOHN PALMA HUAMANCHUMO RESPECTO A LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE: "VISACIÓN DE PLANO", PAGADO MEDIANTE RECIBO N°00173512024 POR EL IMPORTE DE S/ 205.71, EN MÉRITO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN JEFATURAL, ASÍ COMO EL OFICIO N° 001796-2024-MDP/GDTI [28332 - 5] DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2024 EMITIDO POR EL GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA Y EN VIRTUD AL INFORME 000046-2024-MDP/OGACGD-PRJR [28332 - 8] DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2024, SUSCRITO POR EL ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR**,la presente Resolución Jefatural a la administrada para los fines que estime pertinente.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Tesorería.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel ([WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE](http://WWW.MUNIPIMENTEL.GOB.PE)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.**

Firmado digitalmente  
AMMY ARACELLY ARELLANO FLORES  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Fecha y hora de proceso: 07/11/2024 - 11:35:03

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE TESORERIA  
SARA PAMELA ARRIOLA UGAZ  
JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA  
06-11-2024 / 14:15:42
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
06-11-2024 / 10:35:33
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
06-11-2024 / 11:16:20
- SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL  
JESSICA CHEVARRIA MORÁN  
SUB GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL  
07-11-2024 / 10:42:58